## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de septiembre de 2021

## Radicado No. 2021-00644-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

- 1. Enuncie el domicilio de las personas naturales ejecutadas.
- 2. Aporte la respectiva prueba de como obtuvo la dirección electrónica de los demandados, en consonancia con el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

CHRIS ROGEÁ EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ